

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Av. Juan Pablo II 306 – Ciudad Universitaria – Bellavista-Callao Toléfonos: 429-6101 - Tolf 429-3131 Fav. Anovo 107 Apartado Postal 138

Decanato

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD

Nº 192-2017-CFCC Bellavista, mayo 18, 2017 .

El Consejo de Facultad de Ciencias Contables, de la Universidad Nacional del Callao.

Visto, el oficio N* 003-2017-ELM de fecha 27/03/2017, dirigido por el señor Eduardo Lama Martínez; el oficio N* 151-2017, dirigido por el decano de la Facultad de Ciencias Contables; el oficio N*038-2017-DAC/FCC/UNAC de fecha 17 de abril de 2017, dirigido por el Director del Departamento Académico de la FCC; el Informe Legal N* 320-2017-OAJ de fecha 18 de abril de 2017, dirigido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N* 30220, Ley Universitaria, articulo 6, lo establecido en el numeral 6.2; en el artículo 8 y el numeral 8.1; y, en el artículo 87, numeral 87.8 de respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Capitulo VIII, artículo 258, numerales 258.1, 258.10 y 258.1. que establece los deberes de los docentes ordinarios;

Que el Código de Ética del Docente Unacino, aprobado mediante resolución N* 752 -2010-R del 12/07/2010, articulo 7, inciso k) y n), establece que son deberes de los docentes dentro del marco ético, cumplir con sus actividades, obligaciones y horarios establecidos;

Que, el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes y estudiantes, aprobado por resolución N* 159-2003-CU del 19/06/2003, en su artículo 3, inciso b), considera falta disciplinaria el incumplimiento de las actividades académicas señaladas por las normas internas de la Universidad;

Que, conforme al Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los , Docentes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N* 036-2016-CU del 18/03/2016 y modificado por resolución N* 042-2017-CU del 06/01/2017, señala que las actividades académicas, referidas a clases, para los profesores a tiempo parcial, será de hasta 16 horas semanales;

Que, el señor CPC. Eduardo Martin Lama Martínez, docente ordinario con Categoría Auxiliar, dedicación a tiempo parcial, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, se niega a cumplir con la carga horaria establecida para el semestre académico 2017-A, la misma que se iniciara el 27 de marzo último y debidamente recepcionada;

Que, el Consejo de Facultad, es el órgano de gobierno de la Facultad y conforme con el Art. 180º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, dentro de sus atribuciones está el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 12 de mayo del 2017 y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 180º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- PROPONER AL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional del Callao iniciar la conducción del PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al señor CPC. EDUARDO MARTIN LAMA MARTINEZ, por incumplimiento de funciones y obligaciones en su condición de docente ordinario a tiempo parcial en la carga horaria del semestre académico 2017-A.
- 2º Transcribir la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Secretaría General, Órgano de Control Interno, Dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad, Departamento Académico, Secretaría del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad e interesado.

Registrese y comuniquese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CISA LAS CONTABLES

Dr. Roger H. Peña Huaman
DECANO

C. Backus